





## DATA.

99.380.182

Son data trescientas diez y ocho mil sesenta y ocho céntimos satisfechos por mí en los doce meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, según pormenor expresan las diez y ocho relaciones de *data* y acreditan los ciento cincuenta y siete libramientos y demás documentos intervenidos por el Interventor de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

11.882.8

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95

99.380.182

130.95&lt;/

**ATAC  
RESUMEN.**

|   | Peset. Cént. |
|---|--------------|
| Importa el cargo.....                                 | 384.588 63   |
| Idem la data.....                                     | 318.060 68   |
| Saldo ó existencia para el periodo de ampliacion..... | 66.527 95    |

|  | Peset. Cént. |
|--|--------------|
| En la Depositaria de mi cargo.....           | 51.040 62    |
| En el Instituto de segunda enseñanza.....    | 2.283 71     |
| En la Escuela Normal de Maestros.....        | 130 32       |
| En la id. id. de maestras.....               | 66.527 95    |
| En la Junta provincial de Agricultura.....   | 496 45       |
| En el Hospital civil.....                    | 2.559 63     |
| En la Casa de Maternidad y de Expositos..... | 10.017 22    |

|  | IGUAL.    |
|--|-----------|
|  | 10.017 22 |

CUENTA ADICIONAL.—V. O. I. U. T. M. A. O.

De manera, que importando el cargo la cantidad de trescientas ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesetas sesenta y tres céntimos y la data la de trescientas diez y ocho mil sesenta pesetas sesenta y ocho céntimos justificados uno y otra con los nuevecientos siete documentos que se acompañan a las veinticinco relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de sesenta y seis mil quinientos veinte y siete pesetas noventa y cinco céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta adicional que he de rendir en el mes de Marzo próximo para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ó omisión; y así lo juro y firmo en Guadalajara a veinticinco de Julio de 1871.—El Depositario de fondos provinciales, Julio Benito Chavarri.

Don Roque Ambles de la Peña, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia,

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Intervención de mi cargo, y que los documentos de justificación que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de Junio ultimo, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión por el Depositario de los fondos provinciales, y por mi se halla extendida al folio 7 vuelto del libro correspondiente, a la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Guadalajara a treinta de Julio de mil ochocientos setenta y uno.

ROQUE AMBLES DE LA PEÑA.

V. B.  
El Vicepresidente de la Comisión provincial, D. Juan García Martínez.

GARCIA MARTINEZ.

C. G. P.—VI. O. I. U. T. M. A. O.

Depositaria de fondos del Presupuesto de la provincia de Guadalajara.—Ejercicio del presupuesto de 1870 á 1871.—Periodo de ampliacion desde 1.º de Julio á 30 de Diciembre de 1871.

**CUENTA ADICIONAL.—V. O. I. U. T. M. A. O.**

Cuenta adicional documentada correspondiente al PERIODO DE AMPLIACION del presupuesto de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno, que yo D. Julio Benito Chavarri, Depositario de los fondos del mismo, rindó con arreglo á lo prevenido en el articulo 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 158 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha, de la existencia que resultó en 30 de Junio próximo pasado al terminar el periodo ordinario del presupuesto; de las cantidades recaudadas en los tres meses que comprende esta cuenta; de lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto de la provincia, referentes á SERVICIOS REALIZADOS dentro de los doce meses anteriores, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en la de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en 30 de Setiembre próximo pasado, que ha de figurar en la CUENTA GENERAL del ejercicio hoy vigente á saber:

CARGO:.....

C. G. P.—V. O. I. U. T. M. A. O.

|   | Peset. Cént. |
|---|--------------|
| Primeramente son cargo sesenta y seis mil quinientas veintisiete pesetas noventa y cinco céntimos que resultaron existentes en 30 de Junio próximo pasado, según aparece de la CUENTA GENERAL rendida por mí en 25 de Julio último y relación que se acompaña bajo el número 1.   | 198.518 63   |
| Son mas cargo ciento treinta y un mil novecientas noventa pesetas sesenta y ocho céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los tres meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las cuatro relaciones de CARGO y acreditan los 389 cargos que lie firmado y se han expedido por la intervención de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber: | 198.518 63   |
| Por producto de las rentas y censos de la provincia, según relación núm. 2.....   | 198.518 63   |
| Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes, según id. núm. 3.....   | 198.518 63   |
| Por id. de donativos, legados y mandas, según id. núm. 4.....   | 198.518 63   |
| Por id. de repartimientos municipales para gastos provinciales según id. núm. 5.....  | 198.518 63   |
| Por id. del recargo sobre la sal comun, según id. núm. 6.....   | 198.518 63   |
| Por id. del ramo de Instrucción pública, según id. núm. 7.....  | 198.518 63   |
| Por id. del id. de Beneficencia, según id. núm. 8.....  | 198.518 63   |
| Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas, según id. núm. 9.....   | 198.518 63   |
| Por id. de arbitrios especiales, según id. núm. 10.....   | 198.518 63   |
| Por id. de recargos extraordinarios, según id. núm. 11.....   | 198.518 63   |
| Por id. de empréstitos, según id. núm. 12.....  | 198.518 63   |
| Por id. de enajenaciones, según id. núm. 13.....  | 198.518 63   |
| Por id. de resultados de presupuestos anteriores, según id. núm. 14.....  | 198.518 63   |
| Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, según id. núm. 15.....   | 198.518 63   |
| Por id. de reintegros, según id. núm. 16.....   | 198.518 63   |

**MOVIMIENTO DE FONDOS.—V. O. I. U. T. M. A. O.**

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el periodo de esta cuenta, según relación núm. 17.....

C. G. P.—V. O. I. U. T. M. A. O.

TOTAL CARGO.....

C. G. P.—V. O. I. U. T. M. A. O.

262.664 17

**DATA.**

Són data doscientas cincuenta y dos mil ochocientas setenta y una pesetas setenta y tres céntimos satisfechos por mí en los tres meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberés y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, por servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, según por menor expresan las diez y nueve relaciones de DATA y acreditan los setenta y cuatro libramientos y demás documentos intervenidos por el Interventor de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

C. G. P.—V. O. I. U. T. M. A. O.

**SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.**

**JURISDICCION LOCAL**

**GASTOS OBLIGATORIOS.**

**CAPITULO I.—Administración provincial.**

C. G. P.—V. O. I. U. T. M. A. O.

Satisficho por obligaciones de la Diputación provincial y de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos, según relación núm. 1.

Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, según relación núm. 2.....

Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, según relación núm. 3.....

Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delinantes que les auxilian, según relación núm. 4.....

C. G. P.—V. O. I. U. T. M. A. O.

CAPITULO II.—Servicios generales.

C. G. P.—V. O. I. U. T. M. A. O.

Satisficho por gastos de quintas, según relación núm. 7.....

C. G. P.—V. O. I. U. T. M. A. O.

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

C. G. P.—V. O. I. U. T. M. A. O.

Satisficho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barchas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, según relación núm. 12.....

C. G. P.—V. O. I. U. T. M. A. O.

CAPITULO IV.—Cargas.

C. G. P.—V. O. I. U. T. M. A. O.

Satisficho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, según relación núm. 17.....

Idem por intereses y amortización del préstamo autorizado en Real decreto de 16 de Julio de 1862, según relación núm. 18.....

C. G. P.—V. O. I. U. T. M. A. O.

CAPITULO V.—Instrucción pública.

C. G. P.—V. O. I. U. T. M. A. O.

Satisficho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relación núm. 21.

Idem por id. del Instituto de de 2.ª enseñanza, según relación núm. 22.....

Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, según relación núm. 23.....

Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, según relación núm. 24.....

C. G. P.—V. O. I. U. T. M. A. O.

CAPITULO VI.—Beneficencia.

C. G. P.—V. O. I. U. T. M. A. O.

Satisficho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, según relación núm. 28.....

Idem por id. de las Casas de Expositos, según relación núm. 28.....

Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relación núm. 28.....

C. G. P.—V. O. I. U. T. M. A. O.

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

C. G. P.—V. O. I. U. T. M. A. O.

Satisficho por gastos de esta clase, según relación núm. 31.....

C. G. P.—V. O. I. U. T. M. A. O.

SEGUNDA SECCION.—Gastos voluntarios.

C. G. P.—V. O. I. U. T. M. A. O.

CAPITULO IV.—Otros gastos.

C. G. P.—V. O. I. U. T. M. A. O.

Satisficho por las cantidades que se destinan a objetos de interés provincial, según relación núm. 36.....

C. G. P.—V. O. I. U. T. M. A. O.

TERCERA SECCION.—Gastos adicionales.

C. G. P.—V. O. I. U. T. M. A. O.

CAPITULO UNICO.—Resultados por adición de ejercicios cerrados.

C. G. P.—V. O. I. U. T. M. A. O.

Satisficho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1870, según relación núm. 37.

Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relación núm. 38.....

C. G. P.—V. O. I. U. T. M. A. O.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

C. G. P.—V. O. I. U. T. M. A. O.

Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia, según relación núm. 40.....

Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1870 á 1871, á que corresponde esta cuenta adicional durante los seis meses de su ampliación, para nivelar las cuentas del vig

PLIEGO 2.—BOLETIN DEL MIÉRCOLES 2 DE OCTUBRE DE 1872.

RESÚMEN.

Importa el cargo.....  
Idem la data.....  
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1871 á 1872.....

Peset. Cénts.

262 664 17  
252 861 63  
9.802 54

5

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

Peset. Cénts.

|  |          |
|--|----------|
| En la Depositaria de mi cargo.....           | 9.045 50 |
| En el Instituto de segunda enseñanza.....    | 244 18   |
| En la Escuela Normal de maestros.....        | 1        |
| En la id. id. de maestras.....               | 9 802 54 |
| En la Junta provincial de agricultura.....   | 496 45   |
| En el Hospital civil.....                    | 16 15    |
| En la Casa de Maternidad y de Expositos..... | 26       |

IGUAL.

De manera, que importando el *Cargo* la cantidad de doscientas sesenta y dos mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas diez y siete céntimos y la *Data* la de doscientas cincuenta y dos mil ochocientas sesenta y una pesetas sesenta y tres céntimos justificados uno y otra con los cuatrocientos sesenta y tres documentos que se acompañan á las veinticinco relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de nueve mil ochocientas dos pesetas cincuenta y cuatro céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por segunda partida en la *cuenta general* que he de rendir en 25 de Julio próximo venidero para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error u omisión; y así lo juro y firmo en Guadalajara á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—El Depositario de fondos provinciales, Julio Benito Chavarri.

D. Roque Ambles de la Peña, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mi la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Intervención de mi cargo, y que los documentos de justificación que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Diciembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente de la Comision, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 10 vuelto del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Guadalajara á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.

ROQUE AMBLES DE LA PEÑA.

V. B.

El Vicepresidente de la Comision provincial,

MONTENEGRO.

FONDOS PROVINCIALES.

Provincia de Guadalajara — Cuenta del ejercicio del presupuesto de 1870 á 1871.

Cuenta que como Ordenador de pagos de esta provincia formo para los efectos que previene el art. 51 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 164 del reglamento para la ejecución de dicha ley de la misma fecha, en cuya cuenta se expresan los ingresos y gastos del presupuesto de esta provincia respectivo al ejercicio de 1870 á 1871, aprobado por S. A. en 5 de Octubre de 1870 y la existencia que resultó para el siguiente de 1870 á 1871.

PRIMERA PARTE.

CARGO.

PESETAS.

|  |            |
|--|------------|
| Son cargo doscientos sesenta y siete mil ciento once pesetas treinta y siete céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio del siguiente año de 1871, á cuenta de los ingresos calculados en el presupuesto correspondiente al citado año económico, cuyo porvenir por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los 750 cargamentos que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del expresado Depositario, respectiva al periodo indicado con los números del 1.º al 750 inclusivos..... | 267.111'37 |
| Item son cargo doce mil ochocientas treinta y seis pesetas cincuenta y un céntimos que resultaron existentes en la depositaría de los fondos del presupuesto de esta provincia al cerrarse definitivamente en 30 de Setiembre de 1870, el ejercicio del presupuesto anterior, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 de la ley, existencia que se comprueba con el acta del arqueo celebrado en dicho dia 30 de Setiembre, en cumplimiento de lo que previene el art. 109 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, y de cuya acta se acompaña copia.....                                       | 12.836'51  |

TOTAL CARGO.....

279.947'88

DATA.

|   |            |
|---|------------|
| Son data doscientas trece mil nuevecientas diez y seis pesetas treinta y ocho céntimos que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio del siguiente año de 1871, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial correspondiente al citado año económico, cuyo porvenir por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 157 libramientos que aparecen en la data de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al indicado periodo con los números del 1.º al 157 inclusivos..... | 213.916'38 |
|---|------------|

TOTAL DATA.....

213.916'38

RESÚMEN DE LA PRIMERA PARTE.

PESETAS.

|  |            |
|--|------------|
| Cargo.....   | 279.947'88 |
| Data.....  | 213.916'38 |
| Saldo ó existencia que pasa como primera partida á la segunda parte de esta cuenta, ó sea á la cuenta adicional..... | 66.031'50  |

IGUAL.

SEGUNDA PARTE.

(CUENTA ADICIONAL.)

CARGO.

PESETAS.

|  |            |
|--|------------|
| Son cargo sesenta y seis mil treinta y una pesetas cincuenta céntimos que resultaron existentes en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia en fin de Junio anterior, respectivos al presupuesto del año económico de 1870 á 1871, cuyo ejercicio ha continuado abierto hasta 30 de Setiembre último, según aparece del acta del arqueo celebrado en 30 del expresado mes de Junio de que se acompaña copia.....   | 66.031'50  |
| Item son cargo ciento treinta y un mil nuevecientas noventa pesetas sesenta y ocho céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre último, á cuenta de los ingresos calculados en dicho presupuesto, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los tres meses citados, cuyo porvenir por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 226 cargamentos que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al periodo indicado, ó sea la cuenta adicional con los números del 751 al 976..... | 131.990'68 |

TOTAL CARGO.....

198.022'18

DATA.

PESETAS.

|  |            |
|--|------------|
| Son data ciento treinta y seis mil nuevecientas cincuenta y cinco pesetas sesenta y seis céntimos que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre último, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los tres meses citados para satisfacer las obligaciones pendientes por servicios realizados durante el año económico de 1870 á 1871, cuyo porvenir por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los libramientos que aparecen en la data de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al periodo indicado, ó sea la cuenta adicional con los números del 158 al 215..... | 136.955'66 |
| Item son data diez y nueve mil seiscientas cuarenta y nueve pesetas sesenta y tres céntimos á que ascienden los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1870 á 1871 á que esta cuenta corresponde en los tres meses de su ampliación, para nivelar las cuentas del vigente en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de presupuestos y contabilidad provincial.....  | 51.718 50  |

TOTAL DATA.....

188.674'16

RESÚMEN DE LA SEGUNDA PARTE.

PESETAS.

|  |            |
|--|------------|
| Cargo.....   | 198.022'18 |
| Data.....  | 188.674'16 |
| Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1871 á 1872..... | 9.348'02   |

De forma, que importando el cargo, ó sea lo recaudado en todo el ejercicio del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta uno, la cantidad de cuatrocientos once mil nuevecientas treinta y ocho pesetas cincuenta y seis céntimos, y la data, ó sea lo satisfecho durante el mismo ejercicio, la de cuatrocientos dos mil quinientas noventa pesetas cincuenta y cuatro céntimos, cuyo porvenir se acredita con el estado adjunto, resulta por saldo de esta cuenta en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, la cantidad de nueve mil trescientas cuarenta y ocho pesetas dos céntimos, que es la misma que aparece en la cuenta documentada del Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, de la cual se cargará este en la cuenta del mes corriente respectiva al presupuesto que ahora se halla en ejercicio. En Guadalajara á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Santiago Lpez Montenegro.

D. Roque Ambles de la Peña, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que la cuenta que precede está conforme con el presupuesto de esta provincia aprobado por S. A. en cinco de Octubre de mil ochocientos setenta, y cuyo ejercicio quedó definitivamente cerrado en treinta y uno de Diciembre último, con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo y con los documentos originales que acompaña el Depositario a las dos cuentas que ha rendido con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, siendo la existencia que resulta la misma de que se cargará este en la sucesiva correspondiente al presupuesto que ahora se halla en ejercicio. En Guadalajara á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Roque Ambles de la Peña.

# Cuenta del ejercicio del presupuesto de 1870 a 1871.

## PROVINCIA DE GUADALAJARA

ESTADO que manifiesta, clasificados segun los artículos del presupuesto aprobado para el ejercicio de 1870 a 1871, los ingresos calculados en dicho presupuesto; los de que me hago cargo en la cuenta del propio ejercicio, que, como Ordenador de pagos de la provincia, formo con esta fecha para los efectos que previene la ley, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 164 del reglamento para la ejecución de la de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, como realizados en el mismo período; los créditos autorizados para los diferentes servicios de dicho presupuesto; las cantidades libradas de mi orden con cargo á los mismos, y las diferencias que resultan.

| ARTICULOS                                    | DETALLE | INGRESOS. |       | RECAUDADO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO. |       | ADVERTIR AL HIJO ZONDAHIAUD |       |
|--|---------|-----------|-------|---|-------|-----------------------------|-------|
|  |         | Pesetas.  | Cént. | Pesetas.  | Cént. | Pesetas.                    | Cént. |
| <b>PRIMERA SECCION.—INGRESOS ORDINARIOS.</b> |         |           |       |   |       |                             |       |

|          |   |            |  |            |  |            |            |
|----------|---|------------|--|------------|--|------------|------------|
| 2... ... | <b>CAPITULO I.—Renta y censos de la provincia.</b>  | 1.210 23   |  | 1.210 23   |  | 1.210 23   |            |
| 2... ... | <b>Intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta provincia.</b>   |            |  |            |  |            |            |
| 2... ... | <b>CAPITULO IV.—Recargos sobre las contribuciones.</b>  |            |  |            |  |            |            |
| 2... ... | <b>Repartimiento municipal para gastos provinciales.</b>  | 409.767 89 |  | 174.475 29 |  | 105.407 06 |            |
| 2... ... | <b>CAPITULO VI.—Instrucción pública.</b>  |            |  |            |  |            |            |
| 2... ... | <b>Importe de los ingresos propios de los Establecimientos del ramo.</b>  | 7.008 54   |  | 6.357 11   |  | 6.357 11   |            |
| 2... ... | <b>CAPITULO VII.—Beneficencia.</b>  | 22.971 81  |  | 18.176 73  |  | 4.333 02   |            |
| 2... ... | <b>Importe de los ingresos propios de los Establecimientos del ramo.</b>  |            |  |            |  | 22.509 75  |            |
| 2... ... | <b>SEGUNDA SECCION.—INGRESOS EXTRAORDINARIOS.</b>   |            |  |            |  | 1.465 36   |            |
| 2... ... | <b>CAPITULO IV.—Empréstitos.</b>  |            |  |            |  |            |            |
| 2... ... | <b>Producto de los empréstitos contratados por la provincia con la autorización competente.</b>                           |            |  |            |  |            |            |
| 2... ... | <b>TERCERA SECCION.—INGRESOS ADICIONALES.</b>   |            |  |            |  |            |            |
| 2... ... | <b>CAPITULO I.—Resultados de presupuestos anteriores.</b>   |            |  |            |  |            |            |
| 2... ... | <b>Existencias en Caja en 30 de Setiembre de 1871, al cerrarse definitivamente el presupuesto del ejercicio anterior.</b> | 2.074 01   |  | 2.074 01   |  | 2.074 01   |            |
| 2... ... | <b>Créditos por resultados del presupuesto anterior.</b>  | 253.534 78 |  | 38.867 35  |  | 41.945 81  |            |
| 2... ... | <b>Idem procedentes de otros años anteriores.</b>   | 145.110 45 |  | 38.787 16  |  | 39.959 30  |            |
| 2... ... | <b>TOTAL GENERAL.</b>   | 840.467 48 |  | 279.947 88 |  | 411.938 56 |            |
| 2... ... |   |            |  |            |  | 20.795 59  |            |
| 2... ... |   |            |  |            |  |            | 449.324 51 |

| ARTICULOS                                    | DETALLE | CRÉDITOS |       | SATISFECHO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.            |  | DIFERENCIAS. |       |
|--|---------|----------|-------|---|--|--------------|-------|
|  |         | Pesetas. | Cént. | Hasta el 30 de Junio de 1869 a 1870, incluyendo el año de 1870. | En el periodo de ampliación hasta 30 de Diciembre de 1871. | Pesetas.     | Cént. |
| <b>PRIMERA SECCION.—GASTOS OBLIGATORIOS.</b> |         |          |       |   |  |              |       |

|          |  |          |           |          |           |           |  |
|----------|--|----------|-----------|----------|-----------|-----------|--|
| 1... ... | <b>CAPITULO I.—Administración provincial.</b>  | 15.000 » | 2.749 96  | 883 32   | 3.583 28  | 11.416 72 |  |
| 1... ... | Indemnización de los Sres. Diputados de la Comisión provincial.  | 20.415 » | 17.489 10 | 1.670 80 | 19.159 90 | 1.255 10  |  |
| 2... ... | Sueldos de los Jefes, oficiales y demás empleados de la Diputación provincial.   | 5.500 »  | 4.943 58  | 395 82   | 5.339 40  | 160 60    |  |
| 2... ... | Idem de empleados de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos.  | 4.500 »  | 3.101 87  | 1.276 88 | 4.378 75  | 121 25    |  |
| 3... ... | Gastos de material de la Secretaría de la Diputación, Contaduría y Depositaria.  | 3.500 »  | 1.933 35  | 166 66   | 2.100 01  | 1.399 99  |  |
| 3... ... | Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.  | 2.000 »  | 600 18    | 833 31   | 1.433 49  | 566 51    |  |
| 4... ... | Sueldos de los empleados y dependientes de las comisiones especiales de la provincia.  | 500 »    | 500 »     | »        | »         | 500 »     |  |
| 4... ... | Gastos de material de estas comisiones.  | 6.375 »  | 3.162 42  | 3.162 42 | 6.324 84  | 50 16     |  |
| 5... ... | Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.   | 10.000 » | »         | »        | »         | »         |  |
| 5... ... | Gastos de material de las comisiones.  | 7.500 »  | »         | »        | »         | »         |  |
| 1... ... | <b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>   | 11.120 » | 11.120 »  | »        | 11.120 »  | »         |  |
| 1... ... | Gastos que originan las quintas.   | 2.500 »  | 1.233 86  | »        | 1.233 86  | 9.610 »   |  |
| 2... ... | Gastos que el servicio de bagajes ocasiona á esta provincia.   | 7.500 »  | 500 »     | »        | 500 »     | 7.500 »   |  |
| 3... ... | Gastos que ocasiona la impresión y publicación del Boletín oficial, ó sea el importe de la suscripción á este periódico de todos los pueblos de la provincia.  | 11.120 » | 11.120 »  | »        | 11.120 »  | »         |  |
| 4... ... | Gastos que ocasiona la elección de Diputados provinciales.   | 2.500 »  | 1.233 86  | »        | 1.233 86  | 1.266 14  |  |
| 5... ... | Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia.  | 7.500 »  | 500 »     | »        | 500 »     | 7.000 »   |  |
| 1... ... | <b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>   | 6.780 »  | 2.864 94  | 2.820 49 | 5.685 43  | 1.094 57  |  |
| 1... ... | Gastos de personal para las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno construidos exclusivamente con fondos de la provincia ó en participación con los Ayuntamientos. | 2.000 »  | »         | 500 »    | 500 »     | 1.500 »   |  |
| 1... ... | Material para estas obras.   | 182 50   | 92 »      | 90 50    | 182 50    | »         |  |
| 2... ... | <b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>  | 46.250 » | »         | 6.180 »  | 6.180 »   | 40.070 »  |  |
| 3... ... | Pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.  | 59.250 » | »         | »        | »         | 59.250 »  |  |
| 3... ... | Para pago de los intereses y amortización del empréstito de quinientos mil pesos, aprobado por la Superioridad en Real decreto de 16 de Julio de 1862.   | »        | »         | »        | »         | »         |  |
| 5... ... | Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia.   | »        | »         | »        | »         | »         |  |

| ARTICULOS                        | DETALLE | CRÉDITOS |       | SATISFECHO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.            |  | DIFERENCIAS. |       |  |
|----------------------------------|---------|----------|-------|---|--|--------------|-------|--|
|                                  |         | Pesetas. | Cént. | Hasta el 30 de Junio de 1869 a 1870, incluyendo el año de 1870. | En el periodo de ampliación hasta 30 de Diciembre de 1871. | Pesetas.     | Cént. |  |
| <b>PRIMERA SECCION.—GASTOS.</b>  |         |          |       |   |  |              |       |  |
| <b>ATRIAT AL HIJO ZONDAHIAUD</b> |         |          |       |   |  |              |       |  |



|                          |                 |                 |           |  |
|--------------------------|-----------------|-----------------|-----------|--|
| 1. <sup>a</sup>          | 2. <sup>a</sup> | 2. <sup>b</sup> | 7.500     | en servicio de bagajes, deben su origen: primero, á haberse quedado adeudando á los Ayuntamientos de Guadalajara y Azuqueca al terminar definitivamente el ejercicio de 1870-71 la suma de 2.802 pesetas; y segundo, en haberse economizado por no haber sido necesario el crédito de las 4.698 pesetas restantes.   |
| 1. <sup>a</sup>          | 2. <sup>a</sup> | 2. <sup>b</sup> | 1.266 14  | en elecciones, proceden de no haberse invertido por innecesario mas que 1.233'86 céntimos del crédito señalado para este servicio, siendo por lo tanto economía aquella suma.  |
| 1. <sup>a</sup>          | 3. <sup>a</sup> | 1. <sup>b</sup> | 1.094 57  | en calamidades públicas dentro del territorio de la provincia; en no haber sido necesarias mas que 500 pesetas de las 7.500 fijadas para este servicio y ser economizadas por esta causa las referidas 7.000 restantes.  |
| 1. <sup>a</sup>          | 3. <sup>a</sup> | 1. <sup>b</sup> | 1.500     | en personal de las obras de reparación de caminos vecinales y puentes; proceden, primero, en haber fallecido en 22 de Junio de 1871 el Ayudante D. Francisco José Cisneros, economizándose su haber hasta el 30 del mismo, y que importan 44 pesetas 57 céntimos; y segundo, en no haberse provisto durante el ejercicio las dos plazas de peones-camineros de carreteras provinciales, economizándose también las 1.050 pesetas fijadas para ellas.   |
| 1. <sup>a</sup>          | 4. <sup>a</sup> | 3. <sup>b</sup> | 40.070    | en intereses y amortización del empréstito provincial; dependen, primero, de haberse quedado adeudando á los Sres. Bayo y Mora, representantes de los accionistas, por falta de fondos, 39.670 pesetas por intereses de acciones en los semestres de 15 de Diciembre de 1870 y 15 de Junio de 1871, y amortización del sorteo de este último mes y año; y segundo, en resultar como economías las 400 pesetas restantes por no alcanzar á la amortización de otra acción.                          |
| 1. <sup>a</sup>          | 5. <sup>a</sup> | 1. <sup>b</sup> | 59.250    | en deudas reconocidas y liquidadas, es igual suma que se debe á los fondos del Hospital de baños en Trillo, como anticipo reintegrable y sin interés para atenciones provinciales, y cuya suma no ha podido ser devuelta por falta de fondos.  |
| 1. <sup>a</sup>          | 5. <sup>a</sup> | 1. <sup>b</sup> | 425 04    | en Junta de Instrucción pública; proceden de haberse quedado adeudando por falta de fondos 425 pesetas, para gastos de material al terminar el ejercicio de 1870 á 71, y los 04 céntimos restantes, por resultado de operaciones al abonar los haberes personales mensualmente.  |
| 1. <sup>a</sup>          | 5. <sup>a</sup> | 2. <sup>b</sup> | 2.103 58  | en Instituto de segunda enseñanza es idéntica suma economizada en esta forma: 250 pesetas por la vacante de Profesor de dibujo y el resto hasta completar aquella suma en gastos de material y diferencias de fracciones inspreciables al abonar los sueldos por mensualidades.  |
| 1. <sup>a</sup>          | 6. <sup>a</sup> | 4. <sup>b</sup> | 08        | en sueldo del Inspector de Escuelas de primera enseñanza es economía por diferencia mensual en el pago de su haber.  |
| 1. <sup>a</sup>          | 6. <sup>a</sup> | 1. <sup>b</sup> | 18.000    | en estancos de dementes pobres de esta provincia las constituyen: 1. <sup>a</sup> 9.997 pesetas 75 céntimos que han quedado adeudándose á las provincias de Toledo, Valladolid y Zaragoza al cerrarse definitivamente el ejercicio de 1870-71 y por total de las causadas en todo el año económico, y 2. <sup>a</sup> el resultado economizadas por innecesarias las 8.002'25 céntimos restantes.  |
| 1. <sup>a</sup>          | 6. <sup>a</sup> | 2. <sup>b</sup> | 26.299 33 | en Hospital civil deben su origen: 1. <sup>a</sup> en no haber podido satisfacerse por falta de fondos 3.451 pesetas al terminar el año económico de esta memoria y 2. <sup>a</sup> en haberse economizado las 22.848 pesetas 33 cént. restantes no solo por que no fueron necesarias, sino principalmente por no haberse hechotodos los servicios para evitar mayor aumento de deudas, teniendo en cuenta la escasez de recursos.   |
| 1. <sup>a</sup>          | 6. <sup>a</sup> | 5. <sup>b</sup> | 41.100 38 | en las bajas de expósitos y maternidad reconocen como causas las mismas que al tratar del Hospital, esto es, 1.640 pesetas por obligaciones pendientes de pago y 39.460 pesetas 38 céntimos por economías.   |
| 1. <sup>a</sup>          | 8. <sup>a</sup> | Unico.          | 5.627 91  | en imprevistos consisten en que por la ya referida falta de fondos han quedado sin satisfacer 3.344 pesetas 78 céntimos y en haberse economizado por la eventualidad propia de este gasto, el resto de 2.283 pesetas 12 céntimos.  |
| 2. <sup>a</sup>          | 4. <sup>a</sup> | Unico.          | 942       | en otros gastos voluntarios en la misma cantidad que quedó adeudando al Arquitecto provincial para gastos de oficina y salidas en todo el año á que esta memoria se refiere.   |
| 3. <sup>a</sup>          | Unico.          | 1. <sup>b</sup> | 65.426 13 | en resultados de presupuestos anteriores deben su origen por una parte á no haberse podido satisfacer por el estado critico de fondos 52.142 pesetas 60 céntimos á varios y cuyo pormenor aparece en la relación unida al capítulo único artículo 1. <sup>a</sup> de la sección 3. <sup>a</sup> del presupuesto adicional al ordinario de 1871-72 y por otra en economías de 13.283 pesetas 53 céntimos que han resultado por liquidaciones definitivas de acreedores por obras y demás servicios. |
| <b>INGRESOS.</b>         |                 |                 |           |  |
| <b>Recaudado de mas.</b> |                 |                 |           |  |
| 1. <sup>a</sup>          | 2               |                 | 1.210 23  | en intereses de efectos públicos es la misma suma  |

8 Sección. Capítulo. Artículo. Peset. Cént.

1.<sup>a</sup>

perecible de la Crja. de la Administración económica de esta provincia por los de un trimestre de billetes de deuda flotante del Tesoro vencidos al entregarlos en equivalencia y á cuenta de lo que este adeudaba por recargos sobre las contribuciones de 1868-69 y 1869-70 y los cuales no figuraban en el presupuesto.

|                 |                 |        |          |  |
|-----------------|-----------------|--------|----------|--|
| 1. <sup>a</sup> | 6. <sup>a</sup> | Unico. | 120      | en la Escuela normal de maestros proceden de mayor producto consignado en presupuesto por derecho de matrículas.   |
| 1. <sup>a</sup> | 7. <sup>a</sup> | Unico. | 1.465 36 | en el Hospital civil y Casas de Expositos y Maternidad depende, 1. <sup>a</sup> de 1.000 pesetas entregadas como limosna por S. M. el Rey D. Amadeo I, en Junio de 1871 y 2. <sup>a</sup> en 465 pesetas 36 céntimos por intereses de billetes de deuda flotante del Tesoro vencidos al pagar con estos valores públicos los intereses devengados de inscripciones intransferibles del 3 por 100 y cuyas sumas no podrán haber figurado en su presupuesto aprobado con anterioridad. |
| 2. <sup>a</sup> | 4. <sup>a</sup> | Unico. | 18.000   | en préstamos; es idéntica cantidad recibida sin intereses y á calidad de reintegro de los fondos sobrantes del Hospital de baños de Trillo, además de las 59.250 que aparecen adeudándose también en su capítulo correspondiente de gastos.  |

20.795 59

**Recaudado de menos.**

|                 |                 |        |            |  |
|-----------------|-----------------|--------|------------|--|
| 1. <sup>a</sup> | 4. <sup>a</sup> | Único. | 129.885 54 | en repartimiento para gastos provinciales de 1870 á 71; es la propia cantidad que en fin de Diciembre estrenos del reloj, una etapa que el año anterior se realizó en 1870, quedó adeudando algunos Ayuntamientos por el expresado concepto, á pesar de las gestiones hechas para que solventaran tan excesivo descuberto. |
| 1. <sup>a</sup> | 6. <sup>a</sup> | Único. | 771 43     | en Instituto de segunda enseñanza; proceden de menor producto en el de 6.368 93 céntimos, consignado en presupuesto por derechos de matrículas y grados.   |

|                 |                 |                 |            |   |
|-----------------|-----------------|-----------------|------------|---|
| 1. <sup>a</sup> | 7. <sup>a</sup> | Único.          | 1.927 42   | en el Hospital civil y casas de Maternidad y Expositos: deben su origen á que se consignó por cálculo en el presupuesto mayor cantidad por producto de fincas y rentas propias, así como por eventuales ó sean los productos de artes y oficios.  |
| 3. <sup>a</sup> | 1. <sup>b</sup> | 2. <sup>b</sup> | 211.588 97 | en resultados del presupuesto de 1869-70; es la misma cantidad que estaba adeudando la Administración económica en 31 de Diciembre de 1871 por recargos sobre las contribuciones directas e impuesto personal, especialmente en la territorial, que por si sola ascendía á 104.547 pesetas 36 céntimos. |

|                 |                 |                 |            |   |
|-----------------|-----------------|-----------------|------------|---|
| 3. <sup>a</sup> | 1. <sup>b</sup> | 3. <sup>b</sup> | 105.151 15 | en resultados de presupuestos anteriores al de 1869-70; consisten en haberse quedado también adeudando por la Administración económica la expresa suma por resto de los recargos provinciales sobre territorial, subsidio, consumos e impuesto personal de 1867-68 y 1868 á 69. |
|                 |                 |                 | 449.324 51 |   |

### Resumen clasificado de lo satisfecho y recaudado de menos.

|                        | GASTOS                          |                                      | INGRESOS                        |                            |
|------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|
|                        | Por economías en los servicios. | Por obligaciones pendientes de pago. | Inscrivibles en por eventuales. | Pendientes de recaudación. |
|                        | Pesetas céntimos.               | Pesetas céntimos.                    | Pesetas céntimos.               | Pesetas céntimos.          |
| Satisfecho de menos... | 131.672 56                      | 174.165 30                           | 2.698 85                        | 446.625 66                 |
| Recaudado de menos...  |                                 |                                      |                                 |                            |
|                        | 131.672 56                      | 174.165 30                           | 2.698 85                        | 446.625 66                 |

Guadalajara 12 de Febrero de 1872.—El Contador, Roque Amblés de la Peña.—V. B.—El Vicepresidente, Montenegro.

Cuyas precedentes cuentas, estado y memoria, se publican en el Boletín oficial, según lo prevenido en el art. 84 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.—Guadalajara 24 de Setiembre de 1872.—El Contador, Roque Amblés de la Peña.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Quer.

Aprobado por la Junta municipal de esta villa, el presupuesto de gastos é ingresos de la misma para el actual año económico y debiendo cubrirse parte del déficit que resulta por repartimiento general entre todos los vecinos y hacendados forasteros, se hace saber á unos y á otros que en término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, presenten en la Secretaría de este municipio, relaciones de todas las utilidades que por cualquier concepto disfruten en esta jurisdicción; en la inteligencia, que que de no verificarlo en dicho plazo, la Junta las formará de oficio y fijará á cada uno la cuota que haya de servir de base

al repartimiento, segun está prevenido en la ley vigente.

Quer 23 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Anastasio Merino.

### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIO.

En esta ciudad, calle de Bardales, núm. 11, principal derecha, se admiten estudiantes á precio económico y con esmerada asistencia.

IMPRENTA DE JOSÉ RUIZ Y HERMANO.